

DIF GUADALAJARA

Area a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/039/2017	AAO/01/2017	Validar el ejercicio de la partidas presupuestales 2940 "Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información" y 5150 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información".

8:55
17 MAR 2017
Montes

Oficio No. DA/357/2017
Asunto: Informe final

DIRECCIÓN GENERAL

José Miguel Santos Zepeda
Director del Organismo Público Descentralizado
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara

ACUSE

DIF PRESENTE: GUADALAJARA

08:56
17 MAR 2017
DIF

RECIBIDO FINANZAS

Como parte de la auditoría practicada al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia" del Municipio de Guadalajara a su digno cargo, y correspondiente a la validación del ejercicio de la partidas presupuestales 2940 "Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información" y 5150 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información" del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y el apego a la normatividad aplicable, por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.; e iniciada mediante oficio de comisión DA/039/2017 de fecha 11 de enero de 2017 y orden de auditoría AAO/01/2017 de misma fecha, remito a usted el informe final el cual incluye 7 (siete) observaciones.

Observaciones	Solventadas	No solventadas
7	6	1

Gobierno de Guadalajara
22 MAR 2017
Luisa Guzmán
RECIBIDO
Coordinación General de Desarrollo Económico y Cambiataria

Observación	Comentarios	Estado Actual
Carencia de un programa de adquisiciones	El detalle en la cédula de observación 1.	Solventada
Proceso inadecuado de adquisición	El detalle en la cédula de observación 2.	No solventada
Pagos realizados sin recepción de los bienes	El detalle en la cédula de observación 3.	Solventada
4 Inconsistencias en los contratos con proveedores	El detalle en la cédula de observación 4.	Solventada
5 Cancelación de factura en contabilidad sin documentación soporte	El detalle en la cédula de observación 5.	Solventada
6 Registros contables inadecuados	El detalle en la cédula de observación 6.	Solventada
7 Control interno de adquisiciones	El detalle en la cédula de observación 7.	Solventada

Área revisada	Órgano de Comisión	Orden de Auditoría	Clave del programa y descripción de la auditoría
Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/039/2017	AAO/01/2017	Validar el ejercicio de la partidas presupuestales 2940 "Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información" y 5150 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información".

Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones (10 páginas)

No omito señalar, que respecto a las observaciones que conlleven una conducta sancionable, el Organismo Público Descentralizado deberá vigilar la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar, en apego al artículo 89 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Del resultado de las medidas correctivas aplicadas, deberá informar de manera oportuna a este Órgano de Control.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco 17 de marzo de 2017

"Guadalajara, heredera del legado de Fray Antonio Alcalde"


L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra,
Director de Auditoría



c.c.p. C. Ignacio Lapuente Rodarte/Contralor Ciudadano del Ayuntamiento de Guadalajara. Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Antonio Salazar Gómez/ Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad. Mismo fin.
c.c.p. Mtro. Jorge Iván Enciso Romero/Coordinador Administrativo/Enlace de la auditoría. Para los efectos procedentes.
C.C.P. Archivo/ expediente
AGB/LFCD/etp

En relación con la auditoría realizada en el Sistema DIF Guadalajara, iniciada mediante oficio de comisión DA/039/2017 y orden de auditoría AAO/01/2017, ambos con fecha de fecha 11 de enero de 2017, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
1	<p>CARENCIA DE UN PROGRAMA DE ADQUISICIONES</p> <p>Derivado de la aplicación del Cuestionario de control interno, el Lic. Gildardo Mendoza Juárez Titular del Departamento de Compras y Adquisiciones contestó de forma negativa a la pregunta "<i>¿Tiene un programa de adquisiciones para el ejercicio a revisar debidamente autorizado, ...?</i>". La carencia de lo anterior incumple con lo señalado en el Reglamento de Adquisiciones del Sistema DIF Guadalajara.</p>	<p>Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Artículos 8 fracción IV, 39.</p> <p>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo 61 fracciones I y III.</p>	<p>CORRECTIVA.</p> <p>El Director del Sistema DIF Guadalajara deberá tomar las medidas necesarias a fin de que se aplique la sanción que corresponda al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, apegándose a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>De igual forma deberá realizar las acciones pertinentes, a fin de que se elabore y autorice un Programa de Compras de manera inmediata, sustentado en el Programa Anual de Adquisiciones de las dependencias, con el fin de llevar un control sobre la realización de las mismas, tal y como lo señala el Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/171/2017, recibido el 23 de febrero de 2017.</p> <p>Anexo a la propuesta de solventación, se agrega un documento firmado por la Licenciada Anna Elizabeth Ramírez Mares, Jefa de Atención a Quejas, Inspección y Vigilancia, adscrita a la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, en el cual se señala entre otros lo siguiente: "Segundo.- Se procede a dar inicio a la investigación administrativa, fórmese expediente y regístrese en el libro correspondiente, asignándole el número INV.PRA/04/2017 ..." De igual forma se anexa el memorándum CA/0042 de fecha 15 de febrero de 2017, emitido por el L.C.P. Gildardo Mendoza Juárez y dirigido a todos los coordinadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, mediante el cual se les solicita que formulen su programa</p>



			<p>PREVENTIVA.</p> <p>En lo subsecuente, las compras que se realicen deberán apegarse al Programa de compras aprobado por cada ejercicio fiscal, o en su defecto justificar de manera fehaciente los motivos y circunstancias que soporten su variación.</p>	<p>anual de adquisiciones, a efectos de que el mismo se integre al programa anual del Organismo.</p> <p>Por lo anterior se considera esta observación como solventada.</p>
	Importe: No cuantificable.	Período: Ejercicio 2016.	Estatus de solventación: Solventada	





0	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
2	<p>PROCESO INADECUADO DE ADQUISICIÓN</p> <p>Se verificó la adquisición de 300 "chromebooks" con licencia de "google aps for education" por un importe total de \$1'520,700.84, el proceso de adquisición se realizó de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 15 de octubre de 2016 el C. Francisco Javier Alvarado, Jefe de Control del Modelo de Atención y Sistemas solicitó 270 piezas. Adquisición realizada mediante concurso CAEC-01/2016, al proveedor Familia Digital S. de R.L. de C.V. por un monto de \$1'368,630.76. El 24 de octubre de 2016, el mismo servidor público solicitó 30 piezas adicionales con las mismas características, especificando en su solicitud la urgencia de la adquisición debido a la apertura del CDI 10 el 31 de octubre; dicha adquisición se realizó mediante adjudicación directa al mismo proveedor por un monto de \$152,070.84. <p>Por lo cual se concluye que la adquisición de los 300 equipos de cómputo se realizó de manera fragmentada, al no justificarse la urgencia de la adquisición de las 30 "chromebooks", ya que la apertura de un CDI debe ser un acto previamente planificado y programado, aunado a lo anterior se verificó</p>	<p>Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Artículos 8 fracción IV, 39.</p> <p>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo 61 fracciones I y III.</p>	<p>CORRECTIVA.</p> <p>El Director del Sistema DIF Guadalajara deberá tomar las medidas necesarias a fin de que se aplique la sanción que corresponda al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, apegándose a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>PREVENTIVA.</p> <p>De igual forma deberá realizar las acciones pertinentes, a fin de que en lo subsecuente las adquisiciones se realicen en estricto apego a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/171/2017, recibido el 23 de febrero de 2017.</p> <p>En el oficio de solventación se argumenta que el proceso de adquisición de las 30 Chromebooks se realizó directamente por el Departamento de compras, considerando la facultad prevista en el Artículo 8 fracción III del Reglamento de Adquisiciones del Sistema DIF Guadalajara, y la adquisición de las otras 270 Chromebooks, se realizó vía Comisión de Adquisiciones, considerando lo previsto en el Artículo 39 fracción II y 41 del reglamento antes mencionado.</p> <p>Sin embargo dicho argumento no es suficiente para dejar de tomar las medidas necesarias, a fin de que se aplique la sanción que corresponda al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, ya que en este caso se presentan los supuestos contemplados en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, el cual considerará que existe fraccionamiento de las adquisiciones al presentarse las siguientes circunstancias: Los bienes o</p>

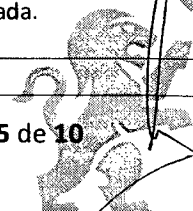


<p>mediante el inventario de bienes proporcionado durante la auditoría, que el CDI 10 únicamente ha recibido 20 de los 30 equipos solicitados. La adquisición en mención debió realizarse de manera conjunta mediante el proceso de licitación, debido a que el total de la misma supera los 18,776 salarios mínimos (\$1,371,399.04), monto por el cual el Reglamento de Adquisiciones del OPD contempla la compra mediante el proceso de licitación.</p>			<p>servicios objeto de las contrataciones sean iguales y se efectúen en el mismo ejercicio fiscal.</p> <p>El área contratante o el área requirente pudieron prever las contrataciones en un sólo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma.</p> <p>Las solicitudes de contratación no se realicen en tiempo y forma por negligencia de algunas de las áreas de las Dependencias o Entidades y ello motive la adquisición urgente.</p> <p>Adjunto al oficio de solventación, se encuentra el memorándum CA/043/2017 emitido por el Mtro. Jorge Iván Enciso Romero Coordinador Administrativo, mediante el cual instruye al L.C.P. Gildardo Mendoza Juárez, Jefe de Compras y Adquisiciones, a atender de manera preventiva la observación No. 2, a fin de asegurar en lo subsecuente que las adquisiciones se realicen con apego al Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.</p> <p>Derivado de lo anterior, al no tomar las medidas necesarias a fin de que se aplique la sanción correspondiente, se considera esta observación como NO solventada.</p>
<p>Importe: \$1'368,630.76.</p>	<p>Período: Ejercicio 2016.</p>	<p>Estatus de solventación: No solventada.</p>	



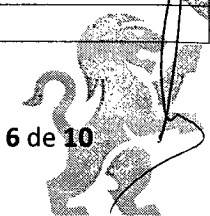


	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
3	<p>PAGOS REALIZADOS SIN RECEPCIÓN DE LOS BIENES</p> <p>Respecto de las adquisiciones realizadas a los proveedores Evolutel, S.A. de C.V (\$112,686.74) y Soluciones en Línea, S.A. de C.V.(\$157,172.11), se revisaron los expedientes contables de las mismas, verificándose que se realizó el pago establecido en los contratos sin que exista evidencia de la recepción de los bienes y servicios, ya que en los expedientes se encontraron escritos de los proveedores solicitando el pago antes del 31 de octubre, estableciendo como fecha límite de entrega de lo contratado el 31 de enero de 2017.</p> <p>Según lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, se establece que el proceso de adquisición se concluye con el pago realizado, lo cual es incongruente al no haber recibido los bienes y servicios. Además, al no estar estipulado en el contrato, el Sistema DIF Guadalajara no está obligado a realizarlos.</p>	<p>Código Civil Federal Artículo 2286</p> <p>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo 61 fracciones I y III.</p> <p>Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Artículo 36.</p> <p>Contrato para la actualización de la red telefónica del Sistema DIF Guadalajara, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara,...y por la otra parte Evolutel Sociedad Anónima de Capital Variable. Clausula Cuarta.</p> <p>Contrato para la actualización de la red telefónica del Sistema DIF Guadalajara, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara,...y por la otra parte Soluciones en Línea Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>	<p>CORRECTIVA.</p> <p>Deberá justificar el pago realizado sin la recepción de los bienes y servicios, además el Director del Sistema DIF Guadalajara deberá tomar las medidas necesarias a fin de que se aplique la sanción que corresponda al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, apegándose a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>PREVENTIVA.</p> <p>En posteriores ocasiones deberá abstenerse de realizar pagos anticipados cuando no lo establezca de esta forma el contrato celebrado, así mismo, estos deberán elaborarse con las especificaciones pertinentes, a efecto de que las condiciones de pago sean claras al igual que las de la entrega de los bienes y servicios.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/171/2017, recibido el 23 de febrero de 2017.</p> <p>Anexo a la propuesta de solventación, se agrega un documento firmado por la Licenciada Anna Elizabeth Ramírez Mares, Jefa de Atención a Quejas, Inspección y Vigilancia, adscrita a la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, en el cual se señala entre otros lo siguiente: "Segundo.- Se procede a dar inicio a la investigación administrativa, fórmese expediente y regístrese en el libro correspondiente, asignándole el número INV.PRA/05/2017 ..."</p> <p>Aunado a lo anterior se hace llegar copia del memorándum DG/088/2017 emitido por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Director del Sistema DIF Guadalajara, mediante el cual instruye al Mtro. Jorge Iván Enciso Romero Coordinador administrativo del mismo OPD, para que en lo sucesivo, el área a su cargo asegure que los pagos por compra de bienes o servicios, se efectúe en términos de lo pactado en el contrato u orden de compra, evitando en lo posible los pagos anticipados a la recepción de lo adquirido, a menos que así se haya pactado.</p> <p>Por lo anterior se considera esta observación como solventada.</p>
	Importe: \$269,858.85.	Período: Ejercicio 2016.	Estatus de solventación: Solventada	





	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
4	<p>INCONSISTENCIAS EN LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES</p> <p>Se verificaron los contratos realizados con los proveedores Evolutel, S.A. de C.V y Soluciones en Línea, S.A. de C.V. ambos celebrados el 3 de febrero de 2016, verificándose lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento de la cláusula cuarta último párrafo del contrato con la empresa Evolutel, S.A de C.V., el cual señala que los pagos se realizarán previa exhibición de la factura correspondiente, emitiéndose el cheque 49125 con fecha del 5 de febrero de 2016 por \$75,000.00, y la factura CFDI 2672 es del 5 de mayo del mismo año, fecha posterior al cheque. 2. En los contratos señalados no se especifica la forma y fecha de entrega de los bienes y servicios. 3. En los contratos no se especifican los montos y condiciones para realizar los pagos (parcialidades). <p>El importe de los contratos realizados a estos proveedores es por \$269,858.85.</p>	<p>Código Civil Federal Artículo 2286</p> <p>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo 61 fracciones I y III.</p> <p>Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Artículo 36, 44 fracción I, e)</p> <p>Contrato para la actualización de la red telefónica del Sistema DIF Guadalajara, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara,...y por la otra parte Evolutel Sociedad Anónima de Capital Variable. Clausula Cuarta.</p> <p>Contrato para la actualización de la red telefónica del Sistema DIF Guadalajara, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara,...y por la otra parte Soluciones en Línea Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>	<p>CORRECTIVA.</p> <p>El Director del Sistema DIF Guadalajara deberá tomar las medidas necesarias a fin de que se aplique la sanción que corresponda al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, apegándose a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>PREVENTIVA.</p> <p>En posteriores ocasiones los contratos celebrados con proveedores deberán realizarse con las especificaciones pertinentes, a efecto de que las condiciones de pago sean claras al igual que las de la entrega de los bienes y servicios.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/171/2017, recibido el 23 de febrero de 2017.</p> <p>Se agrega un documento firmado por la Licenciada Anna Elizabeth Ramírez Mares, Jefa de Atención a Quejas, Inspección y Vigilancia, adscrita a la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, en el cual se señala entre otros lo siguiente: "Segundo.- Se procede a dar inicio a la investigación administrativa, fórmese expediente y regístrese en el libro correspondiente, asignándole el número INV.PRA/06/2017 ..."</p> <p>Además se agrega el memorándum DG/078/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, mediante el cual el Director General del OPD Mtro. José Miguel Santos Zepeda instruye al Lic. Joel Castillo Castellanos, encargado del Despacho del Departamento Jurídico, para que de forma permanente se incluya en las relaciones contractuales que deriven de procesos de adquisición, elementos que aseguren una relación contractual que corresponda al proceso de adquisiciones y a preservar los intereses de la institución.</p> <p>Por lo anterior se considera esta observación como solventada.</p>
	Importe: \$269,858.85	Período: Ejercicio 2016.	Estatus de solventación: Solventada	



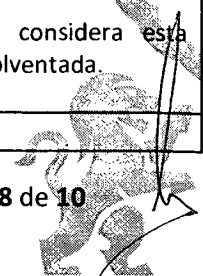


N	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
5	<p align="center">CANCELACION DE FACTURA EN CONTABILIDAD SIN DOCUMENTACION SOPORTE</p> <p>Derivado de la revisión de la compra de material para estación repetidora, al proveedor Soluciones en Línea, S.A. de C.V., se detectó que contablemente, en la póliza de diario 2201, se hizo la cancelación del CFDI 6305 por un monto de \$75,000 de fecha 27 de mayo de 2016 del proveedor en mención; sin embargo, no se encontró documentación soporte de la cancelación de la misma por parte del proveedor, así mismo en el portal de la Secretaría de Hacienda el documento aparece como vigente.</p> <p>Esto conlleva a que se realice las afectaciones contables sin tener un soporte legal para realizarlas, afectando el control interno del OPD, y pudiendo generar obligaciones futuras con el proveedor.</p>	<p>Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 42</p> <p>Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo 61 fracciones I y III.</p>	<p>CORRECTIVA.</p> <p>El personal responsable deberá solicitar al proveedor la documentación soporte del movimiento contable de la cancelación, e integrarla a la póliza correspondiente.</p> <p>El Director del Sistema DIF Guadalajara, deberá aplicar las medidas sancionatorias correspondientes al personal responsable de generar esta observación. De la sanción aplicada deberá informar a la Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA.</p> <p>El personal responsable de recibir la facturación, deberá verificar que el proveedor entregue de forma completa los comprobantes correspondientes a cada transacción, a fin de que ésta sea integrada a la póliza correspondiente.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/171/2017, recibido el 23 de febrero de 2017.</p> <p>Se adjunta memorándum CA/001/2017 dirigido al proveedor Soluciones en Línea S.A. de C.V., mediante el cual se le solicita remitir la cancelación del CFDI 6305 expedido el 27 de mayo de 2016, notificándole mediante correo electrónico enviado a la dirección cesar.caldera@solucionesenlinea.mx. Además se agrega el memorándum CA/040/2017 de fecha 20 de febrero de 2017, mediante el cual el Coordinador Administrativo del OPD, Mtro. Jorge Iván Enciso Romero instruye al Jefe de Compras y Adquisiciones L.C.P. Gildardo Mendoza Juárez, a atender de manera preventiva la observación No. 8, a fin de verificar en posteriores ocasiones que los proveedores entreguen de forma completa los comprobantes correspondientes a cada transacción.</p> <p>Por lo anterior se considera esta observación como Solventada.</p>
	Importe: \$75,000.00	Período: Ejercicio 2016.	Estatus de solventación: Solventada	





O	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
6	<p>REGISTROS CONTABLES INADECUADOS</p> <p>Derivado de la revisión de pólizas contables de egresos de la partida 2940, se detectó que existen diversos movimientos en la cuenta de deudores diversos (1123), los cuales derivan de anticipos a proveedores.</p> <p>Se solicitó explicación al área de contabilidad sobre los movimientos mencionados, y nos informan que estos movimientos se realizaron porque aún no se tenía la factura y se registró así para saber que faltaba por entregar el documento por parte del proveedor.</p> <p>Por lo anterior, el movimiento correcto a realizar debe ser un cargo a anticipo a proveedores a corto plazo con abono al banco, y al momento de obtener la factura, se deberá cancelar el saldo de la cuenta de anticipo a proveedores a corto plazo, afectando a la partida correspondiente dependiendo de la naturaleza de la adquisición.</p> <p>El hecho de realizar el registro a la cuenta de deudores diversos por cobrar implica que el importe de la misma, representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar entre otros, situación que este movimiento contable no representa.</p> <p>En consecuencia, los estados financieros no revelen la situación financiera real del OPD.</p>	<p>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo 61 fracciones I y III.</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 33, 42 y 44</p> <p>Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capitulo III Plan de Cuentas Definiciones. 1123 Deudores Diversos por Cobrar. Definiciones. 1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo.</p>	<p>CORRECTIVA.</p> <p>Se deberá realizar una revisión al auxiliar de la cuenta mencionada a fin de identificar los saldos en la misma, realizando su reclasificación en caso de ser procedente. Aunado a lo anterior, el Director del Sistema DIF Guadalajara, deberá aplicar las medidas sancionatorias correspondientes al personal responsable de generar esta observación. De la sanción aplicada deberá informar a la Contraloría Ciudadana.</p> <p>PREVENTIVA.</p> <p>En posteriores ocasiones, el personal responsable, deberá registrar dichos movimientos según lo marque el Manual de Contabilidad Gubernamental del OPD, en caso de no contar con dicho documento, este deberá ser generado.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/171/2017, recibido el 23 de febrero de 2017.</p> <p>Se adjunta el memorándum DG/077/2017, mediante el cual el Director General del OPD, Mtro. José Miguel Santos Zepeda informa a la Lic. Laura Leonor Carrillo de la Paz, encargada de la Contraloría Interna, acerca del apercibimiento verbal realizado al Mtro. Jorge Iván Enciso Romero quien durante el periodo que se genera la observación No. 6, fungía como Titular del Área de Finanzas. Además se anexa memorándum CA/039/2017 emitido por el Coordinador Administrativo del OPD Mtro. Jorge Iván Enciso Romero, mediante el cual instruye al L.C.P. Javier Alejandro Romero Gómez, Jefe de Control Presupuestal, a atender de manera preventiva la observación No. 6, a fin de que en posteriores ocasiones se afecten los registros conforme a los lineamientos establecidos.</p> <p>Por lo anterior se considera esta observación como solventada.</p>
	Importe: \$150,000.00	Período: Ejercicio 2016.	Estatus de solventación: Solventada	





7	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
	<p>CONTROL INTERNO DE ADQUISICIONES</p> <p>Se revisaron los expedientes de los proveedores Evolutel, S.A. de C.V., Soluciones en Línea, S.A. de C.V. y Familia Digital, S. de R.L. de C.V., así como las adquisiciones realizadas a los mismos, verificándose las siguientes inconsistencias respecto al control interno:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En los cuadros comparativos de las adquisiciones, no se asienta el nombre del documento, nombre de quién elabora y quién autoriza el mismo, y en ocasiones se omite también la fecha de elaboración. 2. Se verificó que los formatos de requisiciones elaboradas en el Departamento de Compras y Adquisiciones no cuentan con un número de control. 3. La solicitud de inscripción al padrón de proveedores no cuenta con el registro de toda la información requerida en el formato. 4. En el Reglamento de Adquisiciones del DIF se menciona como requisito que el proveedor (Persona moral) deberá "acreditar que sus representantes legales no hayan ostentado dicho cargo con proveedores cuyo registro haya sido 	<p>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo 61 fracciones I y III.</p> <p>Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Artículos 8 y 62.</p>	<p>CORRECTIVA.</p> <p>El Jefe del Departamento de compras y adquisiciones, deberá girar instrucciones al personal a su cargo a fin de que se establezcan las medidas de control necesarias a fin de subsanar las observaciones detectadas, además, los expedientes de los proveedores relacionados en la observación deberán integrarse debidamente según los requerimientos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.</p> <p>PREVENTIVA.</p> <p>En lo subsecuente deberán aplicarse las medidas de control establecidas, además, cuando un proveedor sea inscrito o refrende su inscripción en el padrón de proveedores del Sistema DIF Guadalajara, se deberá integrar a su expediente la totalidad de la documentación e información requerida por el Reglamento correspondiente.</p>	<p>Propuesta de Solventación: Según oficio No. DG/171/2017, recibido el 23 de febrero de 2017.</p> <p>Se anexa el memorándum CA/045 emitido por el L.C.P. Gildardo Mendoza Juárez Jefe del Departamento de Compras y Adquisiciones, mediante el cual se solicita a todo el Departamento de Compras y Adquisiciones del Sistema DIF Guadalajara, con carácter de urgencia e impostergable apearse estrictamente a la normatividad relativa a este departamento, en dicho memorándum además se establecen requerimientos para las solicitudes y requisiciones de compra. Adjuntando además, evidencia documental del cumplimiento de las medidas.</p> <p>Por lo anterior se considera esta observación como solventada.</p>





	<p>sancionado con la cancelación por la Jefatura de Compras", de lo cual no existe evidencia en el expediente.</p> <p>5. El expediente del proveedor Evolutel, S.A. de C.V. no cuenta con catálogo de bienes, así mismo la empresa Soluciones en Línea, S.A. de C.V. presenta su catálogo incompleto, ya que no cuenta con una descripción detallada y real de las características físicas y funcionales de los bienes o servicios, señalando sus ventajas en cuanto a calidad y tecnología.</p> <p>Los puntos anteriores denotan falta de control en las adquisiciones, propiciando con ello el incumplimiento a las normas legales aplicables.</p>			
	<p>Importe: No cuantificable.</p>	<p>Período: Ejercicio 2016.</p>	<p>Estatus de solventación: Solventada</p>	

LCP. Emerita Torres Pérez
Auditor Especializado C

LCP. María de Lourdes Ramírez Espinoza
Auditor Especializado C

LCP. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

LCP. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

